

RESOLUCIÓN N°146 (ABRIL 22 DE 2026)

Por la cual se establece lineamientos para la validación y generación de liquidación de matrícula financiera de admitidos en los programas de pregrado presencial y distancia de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo académico de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reza textualmente *“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria, por tanto, en su artículo 28 reza *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*. A su vez, el artículo 57 de la mentada norma regula *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. (...)”*.

Que, el literal b del artículo 45 del Acuerdo 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece como función del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario *“Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil”*.

Que, el literal a del artículo 122 del Acuerdo 126 de 1994, Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece como función del Comité de Admisiones en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario *“Recomendar a los organismos de dirección y gobierno la adopción de políticas de admisión para cada nivel y modalidad”*.

Que, en el ámbito de la autonomía universitaria, en el Capítulo II y III del Acuerdo 051 de 2019 Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander de programas de pregrado presencial y distancia, se establecen los documentos y requisitos para que los aspirantes realicen su proceso de inscripción, admisión y matrícula de acuerdo a su condición en los programas ofertados por la Universidad.

Que, el Artículo 11 del Acuerdo 051 de 2019, establece para los admitidos de primera opción que por fuerza mayor no se matriculen en el periodo académico en el cual obtuvo la admisión, realizar reserva de cupo para el semestre siguiente.

Que, en el marco de la revisión y actualización del proceso de gestión estudiantil adelantando por la Universidad Francisco de Paula Santander, orientado al cumplimiento de los estándares de la Norma ISO 21001 de 2018, se realizó la revisión, y actualización de los procedimientos requeridos para facilitar la realización de la inscripción y matrícula de primera vez. En este contexto, el procedimiento PR-G 16 Inscripción y admisión y el procedimiento y PR-G 17 Matrícula financiera y académica tiene por objeto definir la metodología para que los aspirantes y admitidos formalicen el proceso de inscripción y matrícula en cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos.

Que, la Oficina de Admisiones y Registro Académico es la instancia responsable de verificar y validar el cumplimiento de los documentos adjuntados por los aspirantes admitidos en las fechas establecidas por el Comité de Admisiones, con el fin de que puedan continuar y culminar su proceso de matrícula financiera satisfactoriamente.

Que, en el último proceso de inscripción de pregrado revisado, correspondiente al año 2026-1, se presentaron por parte de los admitidos derechos de petición, quejas y tutelas relacionadas con solicitudes extemporáneas según las fechas definidas por el Comité de Admisiones, situación que genera insatisfacción de las partes interesadas y afectan de forma negativa la reputación y la imagen de la Universidad.

Que, el Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de la facultad establecidas en el literal b de Artículo 45 del Acuerdo 048 del 2007, en la sesión del 8 de abril de 2026, según consta en Acta N°08, emitió concepto recomendando la aprobación de la *Resolución con el fin de* establecer lineamientos para la validación y generación de liquidación de matrícula financiera de admitidos en los programas de pregrado presencial y distancia de la Universidad Francisco de Paula Santander.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer lineamientos para la validación y generación de liquidación de matrícula financiera de admitidos en los programas de pregrado presencial y distancia de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Publicación admitidos. La universidad efectuara la publicación de admitidos de primera y segunda opción, después de realizar el Comité de Admisiones respectivo en los medios institucionales establecidos.

ARTICULO TERCERO: Validación. Una vez se realice la publicación de los admitidos para primera y segunda opción según corresponda; la Oficina de Admisiones y Registro Académico realizara el proceso de verificación de los documentos de los admitidos, informando la validación para que el admitido pueda continuar con su proceso de matrícula o realizar la actualización de los documentos que presentaron inconsistencia (s).

Parágrafo 1. Los admitidos que presenten inconsistencias contarán por única vez con 2 días para realizar las correcciones, cargar documentos y solicitar nuevamente la validación de estos, según fechas establecidas por el Comité de Admisiones.

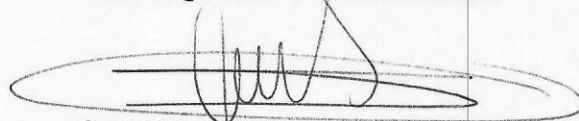
ARTICULO CUARTO: Generación liquidación. Inmediatamente la Oficina de Admisiones y Registro Académico realice la validación a través del Portal Administrativo, se informa al admitido por medio del correo electrónico diligenciado en el formulario de inscripción, para que genere, pague y cargue el recibo de pago de liquidación en el portal inscripciones institucional.

Parágrafo 1. Los admitidos contarán con 2 días para generar, pagar y cargar el recibo de pago correspondiente a la liquidación de matrícula financiera en el portal inscripciones de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Reserva de cupo. Solo los admitidos de primera opción que por fuerza mayor no se matriculen en el periodo académico en el cual obtuvo la admisión, podrán realizar reserva de cupo para el semestre siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de publicación y se aplicará para todos los procesos de inscripción, admisión y matrícula realizados por la Universidad para los programas de pregrado presencial y distancia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA ORTEGA SIERRA

Presidente

Elaboró: Luz Marina Bautista R. - Vicerrectora Asistente de Estudios

